

TAYASHANTA FERNANDO, PIMCIRI JAYASHANTA FERNANDO, DIMSIRI JAYASHANTA FERNANDO, DIMSIRI TAYASHANTA FERNANDO, DIMSIRI YAJASHANTA FERNANDO, DIMCIRI JAYASHANTA FERNANDO, DIMCIRI TAYASHANTA FERNANDO, JAYASHANTA FERNANDO, PINSIRI FERNANDO, DINSIRI FERNANDO, AYASHANTA FERNANDO, PINSIRI AYASHANTA FERNANDO, JAYASCHANTA FERNANDO, TAYASHANTA FERNANDO, PINSIKI FERNANDO, JAYASHANTA FERNANDO, PINERI AYASHANTA FERNANDO, PINSIKI AYASHANTA FERNANDO, PIMSIRI AYASHANTA FERNANDO, FERNANDO PINSIRI JAYASHANTHA, FERNANDO PINSIRI JAYASHANTHA, FERNANDO PINSIRI TAYASHANTHA, FERNANDO PINSIKI TAYASHANTHA, FERNANDO PINSIRI, FERNANDO PINSIRI TAYASHANTA, FERNANDO PINSIRI JAYASHANTA, FERNANDO PINSIRI JAYASHANTAR, FERNANDO PINSIRI JAYASHANTRA, FERNANDO PINSIRI JAYASHANSHA, FERNANDO PINSIRI TAYASSANTHA, FERNANDO JAYASHANTHA PINSIRI, FERNANDO PINSIRI HAYASHANTHA, FERNANDO PINSIRI JAYASHANIHA, FERNANDO PINSIRI JAYSHANTHA, FERNANDO PINSIRI JAYASHANBHA, FERNANDO PINSIRI JAYASHANTHN, PINSIRI JAYASHANTA FERNANDO, PINSIRI JAYASHNTHA FERNANDO, PINSIRI JAYASHARTHA FERNANDO, PINSIRI FERNANDO FERNANDO, PINSIRI TAYASHANTHA FERNANDO, PINSIRI JAYASHANTH FERNANDO, PINSIRI JAYASHMMTH FERNANDO, PINSIRI JAYASHANTHJ FERNANDO y PINSIRI JAYASHMNTA FERNANDO, por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores. El interesado debe cumplir además con las formalidades prescritas por los artículos 37 y 38 de la Ley de Nacionalidad, Decreto Número 1613 del Congreso de la República de Guatemala.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE
ALEJANDRO EDUARDO GIAMANTELLI FALLA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
GUATEMALA, C. A.
AVA ATZUM ARÉVALO TRIBOUILLIER DE MOSCOSO
VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES
ENCARGADA DEL DESPACHO
SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(261510-22)-15-noviembre



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 510-2022

Guatemala, 28 de octubre de 2022

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada IGLESIA EVANGELICA RESTAURA; que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle la personalidad jurídica, y que dicho dictamen obtuvo el visto bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación, emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley Número 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 2 del Acuerdo Gubernativo Número 263-2006 del Presidente de la República, Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas; y, 4 y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 635-2007 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación.

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada IGLESIA EVANGELICA RESTAURA, constituida por medio de la escritura pública Número 18 de fecha 12 de febrero de 2021 y ampliada en escritura pública Número 50 de fecha 13 de agosto de 2021, ambas autorizadas en la Ciudad de Guatemala, por el Notario Mario Rolando Valiente Escobar.

Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, contemplados en su escritura constitutiva, la iglesia evangélica denominada IGLESIA EVANGELICA RESTAURA, deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,
Refrendo:
David Napoleón Barrientos Girón
Ministro de Gobernación
Lic. Otto René Gómez Soto
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación

(261295-22)-15-noviembre

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

ACTA NÚMERO 128-2022

LA INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CARCHA DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ:

CERTIFICA:

QUE HA TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL QUE SE ENCUENTRAN EL ACTA NÚMERO 128-2022 DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS QUE LITERALMENTE SE LEE:
ACTA NÚMERO 128-2022. Sesión Pública Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal del Municipio de San Pedro Carchá del departamento de Alta Verapaz, el día miércoles diecinueve de octubre del año dos mil veintidós, reunidos en el Salón de sesiones del Palacio Municipal de éste municipio, presidida por el señor Winter Coc Ba, Alcalde Municipal, se encuentran presentes los señores Oscar Rolando Beb Choc, Síndico Primero, Ángel Arturo del Valle Sacul, Síndico Segundo, Oscar Enrique Caal Coc, Síndico Tercero, Fredy Orlando Caal Siquic, Concejal Primero, Georgina Marisol Kress Ayala, Concejal Segundo, Federico Coc Caal, Concejal Tercero, Armando Tot Cucul, Concejal Cuarto, Paola Maribel Sacbá de Hub, Concejal Quinto, Felipa de Jesús Pop Bá de Xol, Concejal Sexto, Erwin Salvador Ba Coc, Concejal Séptimo, Irma Yolanda Caal Caal, Concejal Octavo, Marlon Antonio Requena Quej, Concejal Noveno y Manuel Coc Sagui, Concejal Décimo, con la asistencia del Secretario Municipal Edgar Rene Tún Pop, siendo las dieciséis horas con cinco minutos, se procedió de la siguiente manera:
SEXTO: Se solicita, analizar y aprobar LA ACTUALIZACIÓN DE LA TASA DE PARQUÍMETRO... Se obtiene el voto favorable de los señores Winter Coc Ba, Alcalde Municipal, Oscar Rolando Beb Choc, síndico primero; Angel Arturo del Valle Sacul, Síndico Segundo; Oscar Enrique Caal Coc Síndico Tercero; Fredy Orlando Caal Siquic, Concejal Primero; Georgina Marisol Kress Ayala, Concejal Segundo; Federico Coc Caal, Concejal Tercero; Armando Tot Cucul, Concejal Cuarto; Paola Maribel Sacba concejal quinto; Felipa de Jesús Pop Bá de Xol, Concejal Sexto; Erwin Salvador Ba Coc, Concejal Séptimo; Irma Yolanda Caal Caal, Concejal Octavo; y Manuel Coc Sagui, Concejal Décimo; y un voto en contra del siguiente concejal: Marlon Antonio Requena Quej; Concejal Noveno, derivado de lo anterior, en consecuencia, el concejo municipal por mayoría; ACUERDA: I.- Aprobar la actualización de la Tasa de Parquímetro; II) Se aprueba la modificación del acuerdo municipal contenida en acta número veintidós guión dos mil nueve (26-2009) de fecha dieciséis de marzo del año dos mil nueve, específicamente en la literal d) quedando de la siguiente manera:

Table with 5 columns: No., UBICACIÓN, TASA PROPUESTA (Motocicleta, Vehículo), HORARIO. Contains 8 rows of data regarding parking rates in different areas of San Pedro Carchá.

III) El presente acuerdo municipal tendrá vigencia a partir de la publicación en el Diario de Centroamérica; IV) Certifíquese; V) No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, cuarenta minutos después de su inicio, la que previa lectura, se acepta, ratifica y firma, para constancia por los que quisieron hacerlo o hasta en la siguiente sesión y que en ella intervinieron, damos fe. Aparecen catorce firmas ilegibles de los miembros del Concejo Municipal y una del secretario municipal y los sellos de secretaria y Alcaldía municipal respectivos.
EL SECRETARIO MUNICIPAL CERTIFICA QUE TIENE A LA VISTA LAS FIRMAS ILEGIBLES DEL CONCEJO MUNICIPAL. Y, PARA QUE SIRVA DE LEGAL CONSTANCIA, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE, EN UNA HOJA DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO, IMPRESA ÚNICAMENTE EN SU LADO ANVERSO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CARCHA, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, EL TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS

Lic. Edgar Rene Tún Pop
Secretario Municipal
Lic. Winter Coc Ba
Alcalde Municipal

(261427-2)-15-noviembre